



**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y
CONTROL FISCAL**

Arauca, 27 de agosto de 2026

Honorables Diputados:

COMISIÓN SEGUNDA, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Asamblea Departamental de Arauca

Ciudad

Ref: informe de ponencia para primer debate en comisión

Respetados diputados, como ponentes para segundo debate del proyecto de ordenanza No. 016 de 2026 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN DE NO AFORADOS Y TRASLADO DE SGP EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026”** después de haber realizado estudio y análisis dentro del marco de las labores corporativas de sesiones extraordinarias, nos permitimos rendir a la plenaria el presente informe de ponencia para primer debate, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza en estudio es de iniciativa del gobierno departamental, fue radicado ante la secretaria general de nuestra corporación el 11 de agosto de 2026 en el marco del segundo periodo de sesiones extraordinarias 2026. Que el presidente de la comisión segunda el honorable diputado Fernando Corce Peroza designó al diputado Fernando Ramírez y decidió asumir ponencia conjunta como ponentes para el segundo debate del proyecto de ordenanza que cuenta con los siguientes soportes:

- ✓ Preámbulo
- ✓ Exposición de motivos.
- ✓ ACTA CODFIS
- ✓ Proyecto de Ordenanza que consta de nueve (09) artículos.
- ✓ Certificación presupuestal
- ✓ POAI
- ✓ Cuadro de homologación

2. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

2.1. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

fundamenta en las facultades propias de las Asambleas Departamentales previstos en los artículos 300 y 345 de la constitución política:

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co>

Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y
CONTROL FISCAL**

- Artículo 300 numeral 5: *establece que corresponde a las asambleas presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.*
- Artículo 345: *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*

Como también en lo contenido en la Ley 2200 de 2022 en sus artículos 19 funciones y 96 Unidad de materia.

- Ley 2200 de 2022, artículo 96, el cual fue adoptado por el artículo 113 de la ordenanza 103 de 2022.
- Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática. El presidente de la asamblea rechazará las iniciativas que no se ajusten a este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la plenaria de la asamblea.
- Ley 819 de 2003, y las demás normas complementarias y reglamentarias que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El presente proyecto de ordenanza resulta imperativo y altamente conveniente para el Departamento de Arauca, por cuanto permite incorporar recursos corrientes de destinación específica orientados de manera directa a salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad ciudadana y el tejido social de los araucanos.

Garantía de la Gestión del Riesgo y Capacidad de Respuesta en Emergencias (Bomberos): La incorporación de los recursos de la estampilla probomberil destinada a los Cuerpos de Bomberos de Arauca Permite dotar de herramientas, equipos, capacidades logísticas y sostenibilidad operativa a las instituciones de socorro. Esto se traduce en una respuesta oportuna ante incendios forestales, eventos antrópicos y

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co>

Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y
CONTROL FISCAL**

emergencias ambientales, protegiendo el patrimonio ambiental y la vida de los habitantes en los siete municipios del departamento.

Protección del Tejido Social y Acceso a la Justicia Familiar (Comisarías de Familia):

Los recursos adicionados proveen el sustento económico necesario para financiar los gastos de funcionamiento, dotación, fortalecimiento institucional y la planta de personal de las Comisarías de Familia del departamento. Al asegurar estos recursos de manera oportuna, se superan las limitaciones logísticas e infraestructurales de estas dependencias, lo que genera un impacto directo en la prevención, mitigación y sanción de la violencia intrafamiliar y de género, consolidando entornos seguros para la niñez, la adolescencia y las familias araucanas.

4. PROPOSICION PONENCIA

Desde lo expuesto anteriormente en relación con los antecedentes, los aspectos de legalidad y Conveniencia del proyecto de ordenanza No. 016 de 2026 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN DE NO AFORADOS Y TRASLADO DE SGP EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026”**, nos permitimos rendir **PONENCIA POSITIVA** con las siguientes modificaciones:

Revisar y corregir el proyecto de ordenanza con el fin de unificar los valores consignados, toda vez que en algunos apartes se establece la suma de \$2.000 millones, mientras que en otros se registra un valor de \$1.600 millones. Se requiere precisar cuál es el valor correcto y garantizar que este sea consistente en todo el proyecto.

Corrección del artículo 5:

Revisar y corregir el artículo 5, teniendo en cuenta que actualmente hace referencia a los ingresos correspondientes a los períodos 2025 y 2026. Se solicita precisar y ajustar el período al que efectivamente corresponden los ingresos objeto del proyecto.

Modificación del artículo 6:

Modificar el artículo 6, de manera que en el cuadro correspondiente se incluya de forma clara el total de los ingresos de inversión, el total de los ingresos de funcionamiento y el total general, permitiendo una lectura completa y coherente de las cifras allí relacionadas.

Aclaración sobre créditos y contracréditos:

Revisar el cuadro de créditos y contracréditos, toda vez que se señala la disminución o retiro del concepto de salario básico, sin que se especifique con claridad a qué rubro, dependencia, cargo o apropiación corresponde. Se solicita precisar y justificar el concepto objeto del contracrédito, indicando claramente su origen, valor y destinación, con el fin de garantizar la debida claridad y

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!



**COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y
CONTROL FISCAL**

trazabilidad de la modificación presupuestal.

Quedamos a la espera que la comisión acoja la ponencia en su primer debate.

Dado en Arauca - Arauca a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.

FERNANDO CORCE PEROZA
Diputado Ponente

FERNANDO RAMIREZ BANGUERO
Diputado ponente